



ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE ÍNFIMA CUANTÍA DE LA “SERVICIOS DE LOGISTICA EN RESCATE A LA CULTURA Y TRADICION POR FIN DE AÑO GENERAL PROAÑO 2024”

ORDEN DE COMPRA No IC-GADPRGP-079-2024

COMPARECIENTES:

En la parroquia General Proaño, Cantón Morona, Provincia de Morona Santiago, a los nueve días del mes de enero del dos mil veinticinco, comparecen, por una parte, la comisión de recepción designada por la máxima autoridad de la entidad contratante, integrada por: Ing. Jhoel Rivadeneira en calidad de Administradora de la Orden de Compra y único responsable del proceso y, por otra parte, el Sr. Wilson Ramiro Zúñiga Gómez con Ruc: 1400424915001 en calidad de CONTRATISTA; quienes, en cumplimiento del Art. 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y en concordancia con los Arts. 316 y 325 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, suscriben la presente ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITIVA, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. –

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 288 establece que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 52 establece que “las personas tienen derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad y a elegirlos con libertad, así como a una información precisa y no engañosa sobre su contenido y características. La Ley establecerá los mecanismos de control de calidad y los procedimientos de defensa de las consumidoras y consumidores; y las sanciones por vulneración de estos derechos, la reparación e indemnización por deficiencias, daños o mala calidad de bienes y servicios y por la interrupción de los servicios públicos que no fuera ocasionada por caso fortuito o fuerza mayor

Que, el Art. 250 de la Constitución de la República del Ecuador, estipula que “El territorio de las provincias amazónicas forman parte de un ecosistema necesario para el equilibrio ambiental del planeta. Este territorio constituirá una circunscripción territorial especial para la que existirá una planificación integral recogida en una ley que incluirá aspectos sociales, económicos, ambientales y culturales...” El Art. 259 de la misma Constitución también prescribe que: “Con la finalidad de precautelar la biodiversidad del ecosistema amazónico, el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados adoptarán políticas de desarrollo sustentable que adicionalmente, compensen las inequidades de su desarrollo y consoliden la soberanía”. - En el mismo sentido se pronuncian los Arts. 11 y 12 del Código de Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD);

Que, el Art. 112 **Liquidación de las órdenes de compra** del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: Una vez que el proveedor haya entregado a satisfacción de la entidad contratante los bienes o servicios que consten en la orden de compra formalizada, se deberá suscribir la respectiva acta entrega recepción, y se realizará el procedimiento de liquidación de la orden de compra en el sistema informático del catálogo electrónico, adjuntando la mencionada acta.

En caso de incumplimiento de la liquidación de la orden de compra por parte de la entidad contratante el Servicio Nacional de Contratación Pública podrá iniciar el proceso de control respectivo.

El Servicio Nacional de Contratación Pública no es responsable del pago de las adquisiciones que se realicen a través del catálogo electrónico. Dicha responsabilidad recae únicamente en las entidades requirentes, emisoras de las órdenes de compra.



Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en R.O.-S- N°. 395, de 4 de agosto del 2008 y reformada en el R.O. S-S N° 496 del 09 de febrero del 2024 se expide la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en el Art. 1, numeral 4, señala que las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo.

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, COOTAD:

“Art. 64.- Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural:

e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley;

LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, LOSNCP:

REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, RGLOSNCP:

“Artículo 42.- Fase preparatoria. - (Sustituido por el Art. 4 del D.E. 550, R.O. 138-S, 31-VIII-2022).- El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con la finalidad de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación específica, detallada, clara y concreta de la necesidad de contratación.

“Artículo 44.- Determinación de la necesidad. - (Sustituido por el Art. 5 del D.E. 550, R.O. 138-S, 31- III2022; Y Reformado por el Art. 6 num. 22 del D.E. 206,R.O. 524-3S, 22-III-2024).- La determinación de la necesidad incorporará un análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, considerando la necesidad y la capacidad institucional instalada, lo cual se plasmará en el informe de necesidad de contratación, que será elaborado por la unidad requirente, previo a iniciar un procedimiento de contratación.

Para los supuestos de contratación bajo la modalidad contractual ingeniería, procura y construcción la determinación de necesidad deberá incluir un análisis de los requisitos mencionados en el tercer inciso del artículo 56.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

“Art. 149.- Contrataciones de ínfima cuantía.- (Sustituido por el Art. 16 del D.E. 550, R.O. 138-S, 31-VIII-2022).- El procedimiento de ínfima cuantía será el siguiente:

1. La unidad requirente de la entidad contratante justificará el requerimiento y levantará las especificaciones técnicas o términos de referencia a contratarse;
2. (Sustituido por el Art. 6 num. 60 del D.E. 206, R.O. 524-3S, 22-III-2024).- Serán autorizadas por la máxima autoridad o su delegado;
3. (Sustituido por el Art. 6 num. 60 del D.E. 206, R.O. 524-3S, 22-III-2024).- No será necesaria la elaboración del pliego, tampoco será necesario la publicación en el PAC. ni el informe de pertinencia y favorabilidad previo a la contratación pública referido en el artículo 22.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. El estudio de mercado se considerará efectuado al realizar lo previsto en el numeral 6 de este artículo, y será en ese momento procesal en donde se requiera la certificación presupuestaria previo a suscribir la orden de compra;
4. La entidad contratante procederá a publicar, en la herramienta informática habilitada por el Servicio Nacional de Contratación Pública, un aviso público con lo que requiere contratar por ínfima cuantía, así como la información de contacto y término para la presentación de proformas. Incluirá además el proyecto de orden de compra a ser emitido, con base en el modelo obligatorio desarrollado por el Servicio Nacional de Contratación Pública. La entidad fijará el tiempo mínimo que deberá tener vigencia la proforma;
5. El proveedor interesado remitirá su proforma a la entidad contratante dentro del término establecido. La entidad contratante sentará una razón de las proformas recibidas. La proforma tendrá los efectos de la oferta.
6. Con las proformas presentadas, la entidad contratante de forma directa seleccionará al proveedor que cumpla con el mejor costo establecido en los números 17 y 18 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación



Pública, verificando que el proveedor no se encuentre incurso en inhabilidades o prohibiciones para celebrar contratos con el Estado;

7.- Con el proveedor seleccionado se suscribirá la respectiva orden de compra y se dará inicio a su ejecución, conforme a las condiciones establecidas en la misma;

8. Para la ejecución de la orden de compra, se aplicará la normativa prevista para los contratos en general;

9. Una vez emitida la orden de compra, la información de la contratación por ínfima cuantía deberá ser reportada obligatoriamente en el término máximo de siete (7) días en el Portal COMPRASPÚBLICAS; y,

10. El informe trimestral al que se refiere el tercer inciso del artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no será necesario que sea notificado por la entidad contratante al Servicio Nacional de Contratación Pública, ya que esta información se obtendrá directamente del Portal COMPRASPÚBLICAS.

LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, LOSNCP:

Art. 52.1.- Contrataciones de ínfima cuantía.- (Agregado por el Art. 15 de la Ley. s/n, R.O. 100-2S, 14-X-2013).- Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que esté habilitado en el Registro Único de Proveedores.

Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de elusión de los procedimientos precontractuales; para el efecto, las entidades contratantes remitirán trimestralmente al organismo nacional responsable de la contratación pública, un informe sobre el número de contrataciones realizadas por ínfima cuantía, así como los nombres de los contratistas.

Si el organismo nacional responsable de la contratación pública llegare a detectar una subdivisión de contratos o cualquier infracción a este artículo, lo pondrá en conocimiento de los organismos de control para que inicien las acciones pertinentes.

La proforma será considerada como la oferta y su tiempo de validez será el fijado por la entidad contratante.

Se cumple el proceso bajo lo siguiente:

1.1 Con fecha 23 de diciembre de 2024 mediante **MEMORANDO No. GADPGP-PRESIDENTE-JAQ-2024-421**, el Lcdo. Andrés Quezada solicita a la Lic. Diana Erazo que realice el proceso correspondiente para la integración Proañence por fin de año el día 31 de diciembre.

1.2 Con fecha 23 de diciembre de 2024 mediante **MEMORANDO Nro. GADPGP-TEC-ADM-CPA-DEEC-2024-413**, en calidad de responsable del proceso la Lic. Diana Erazo solicita realizar la reforma al PAC, para la continuidad y emitir la respectiva



certificación como determina el Reglamento del SERCOP, mismo que será para el proceso denominado; “SERVICIOS DE LOGISTICA EN RESCATE A LA CULTURA Y TRADICION POR FIN DE AÑO GENERAL PROAÑO 2024”

- 1.3 Con fecha 23 de diciembre de 2024 mediante **MEMORANDO No. GADPGP-PRESIDENTE-JAQ-2024-422** el Lic. Joan Andrés Quezada Gallardo, aprueba y autoriza realizar la resolución administrativa para la reformar el PAC, con la partida presupuestaria 73.02.05 denominada Espectáculos Culturales y Sociales el valor de 6450,00 dólares sin incluir IVA para continuar con el proceso denominado: “SERVICIOS DE LOGISTICA EN RESCATE A LA CULTURA Y TRADICION POR FIN DE AÑO GENERAL PROAÑO 2024”
- 1.4 Con fecha 23 de diciembre del 2024 mediante RESOLUCION ADMIISTRATIVA No. GADPGP-PRESIDENTE-2024-055, el Lic. Andrés Quezada autoriza la reforma al PAC para dejar como constancia en el portal de compras públicas del proceso denominado: “SERVICIOS DE LOGISTICA EN RESCATE A LA CULTURA Y TRADICION POR FIN DE AÑO GENERAL PROAÑO 2024”
- 1.5 Con fecha 23 de diciembre de 2024 mediante **MEMORANDO Nro. GADPGP-TEC-ADM-CPA-DEEC-2024-414**, como responsable del proceso la Lic. Diana Erazo entrega en digital el proceso inicial para revisión y/o aprobación de la necesidad denominada “SERVICIOS DE LOGISTICA EN RESCATE A LA CULTURA Y TRADICION POR FIN DE AÑO GENERAL PROAÑO 2024”
- 1.6 Con fecha 23 de diciembre de 2024 mediante **MEMORANDO No. GADPGP-PRESIDENTE-JAQ-2024-423** el Lic. Joan Andrés Quezada Gallardo, aprueba y autoriza a publicar la necesidad de contratación para la contratación denominada “SERVICIOS DE LOGISTICA EN RESCATE A LA CULTURA Y TRADICION POR FIN DE AÑO GENERAL PROAÑO 2024”
- 1.7 Con fecha 26 de diciembre de 2024 mediante **MEMORANDO Nro. GADPGP-TEC-ADM-CPA-DEEC-2024-417**, como responsable del proceso la Lic. Diana Erazo entrega el instrumento de determinación del presupuesto referencial **GADPGP-062** para revisión y aprobación en digital del proceso denominado; “SERVICIOS DE LOGISTICA EN RESCATE A LA CULTURA Y TRADICION POR FIN DE AÑO GENERAL PROAÑO 2024”
- 1.8 Con fecha 26 de diciembre de 2024 mediante **MEMORANDO No. GADPGP-PRESIDENTE-JAQ-2024-427** el Lic. Joan Andrés Quezada Gallardo, aprueba el instrumento de determinación del presupuesto referencial **GADPGP-062** y autoriza realizar la orden de compra para el proveedor adjudicado Sr. Wilson Ramiro Zúñiga Gómez del proceso a contratar denominado “SERVICIOS DE LOGISTICA EN RESCATE A LA CULTURA Y TRADICION POR FIN DE AÑO GENERAL PROAÑO 2024”
- 1.9 Con fecha 26 de diciembre de 2024 mediante **MEMORANDO Nro. GADPGP-TEC-ADM-CPA-DEEC-2024-418**, como responsable del proceso solicito disponer el Administrador de la Orden de Compra, como también autorice a quien corresponda la emisión de la certificación presupuestaria cargada a la partida 73.02.05 denominada **Espectáculos Culturales y Sociales** por el valor de 6400,00 sin incluir IVA del procedo denominado: “SERVICIOS DE LOGISTICA EN RESCATE A LA CULTURA Y TRADICION POR FIN DE AÑO GENERAL PROAÑO 2024”
- 1.10 Con fecha 26 de diciembre de 2024 mediante **MEMORANDO No. GADPGP-PRESIDENTE-JAQ-2024-428**, el Lic. Joan Andrés Quezada Gallardo, dispone a la Ing. Jessica Elizabeth Ramos Sandoval a emitir la certificación financiera por el valor de 6400,00 sin incluir IVA, con cargo a la partida presupuestaria 73.02.05 denominada **Espectáculos Culturales y Sociales** del proceso denominado “SERVICIOS DE LOGISTICA EN RESCATE A LA CULTURA Y TRADICION POR FIN DE AÑO GENERAL PROAÑO 2024”
- 1.11 Con fecha 26 de diciembre de 2024 la Ing. Jessica Elizabeth Ramos Sandoval a emite la CERTIFICACIÓN FINANCIERA **CER-2024-DIC-0008**, por el valor de 6400,00 sin IVA para, aplicada a la partida presupuestaria 73.02.05 denominada **Espectáculos Culturales y Sociales** para la continuidad del proceso denominado; “SERVICIOS DE LOGISTICA EN RESCATE A LA CULTURA Y TRADICION POR FIN DE AÑO GENERAL PROAÑO 2024”
- 1.12 Con fecha 26 de diciembre de 2024 mediante **MEMORANDO No. GADPGP-PRESIDENTE-JAQ-2024-429**, el Lic. Joan Andrés Quezada Gallardo, dispone como administrador de la Orden de Compra, Ing. Jhoel Rivadeneira mismo que velare por el



cumplimiento del objeto del contrato del proceso a contratar denominado: “SERVICIOS DE LOGISTICA EN RESCATE A LA CULTURA Y TRADICION POR FIN DE AÑO GENERAL PROAÑO 2024”

- 1.13** Con fecha 26 de diciembre de 2024 mediante **MEMORANDO Nro. GADPGP-TEC-ADM-CPA-DEEC-2024-419**, como responsable del proceso hago la entrega en digital la Orden de Compra **No. DE ORDEN DE COMPRA / BIEN / /OBRA (IC-GADPRGP-079-2024)**, del proceso denominado: “SERVICIOS DE LOGISTICA EN RESCATE A LA CULTURA Y TRADICION POR FIN DE AÑO GENERAL PROAÑO 2024”, para la respectiva legalización.
- 1.14** Con fecha 26 de diciembre de 2024 mediante **Oficio No. GADPGP-PDTE -JAQ-2024-337**, el Lic. Joan Andrés Quezada Gallardo, notifica al proveedor adjudicado Sr. Wilson Ramiro Zúñiga Gómez para aprobación o rechazo de la orden de Compra **No. DE ORDEN DE COMPRA / BIEN / /OBRA (IC-GADPRGP-079-2024)**, para que entregue los servicios conforme a las especificaciones técnicas del proceso denominado; “SERVICIOS DE LOGISTICA EN RESCATE A LA CULTURA Y TRADICION POR FIN DE AÑO GENERAL PROAÑO 2024”
- 1.15** En la parroquia General Proaño, a los 26 días del mes de diciembre de 2024, se suscribió la Orden de Compra No. **IC-GADPRGP-079-2024** entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de General Proaño, representado legalmente por el Lcdo. Lic. Joan Andrés Quezada Gallardo, en su calidad de presidente; y, por otra parte, el Sr. Wilson Ramiro Zúñiga Gómez con Ruc: 1400424915001 en calidad de CONTRATISTA para que entregue los servicios conformes a los tiempos y especificaciones de la contratación denominado: “SERVICIOS DE LOGISTICA EN RESCATE A LA CULTURA Y TRADICION POR FIN DE AÑO GENERAL PROAÑO 2024”, por un monto de (USD \$ 6400,00) SEIS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, los servicios esperado no incluye IVA, y un plazo de ejecución de 30 días hasta laborables hasta la firma del acta definitiva.
- 1.16** Con fecha 08 de enero de 2024 mediante oficio SN se recibe el informe del . Sr. Wilson Ramiro Zúñiga Gómez con Ruc: 1400424915001 entrega los servicios en conformidad a los términos de referencia establecidos, del proceso denominado “SERVICIOS DE LOGISTICA EN RESCATE A LA CULTURA Y TRADICION POR FIN DE AÑO GENERAL PROAÑO 2024”
- 1.17** Con fecha 06 de enero el Sr. Wilson Ramiro Zúñiga Gómez con Ruc: 1400424915001 hace la entrega de ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DEL “SERVICIOS DE LOGÍSTICA EN RESCATE A LA CULTURA Y TRADICIÓN POR FIN DE AÑO GENERAL PROAÑO 2024”.

CLÁUSULA SEGUNDA: CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN. –

2.01.- Objeto de contratación:

“SERVICIOS DE LOGÍSTICA EN RESCATE A LA CULTURA Y TRADICIÓN POR FIN DE AÑO GENERAL PROAÑO 2024”

2.02.- Forma de pago: CONTRA-ENTREGA.

2.03.- Plazo de ejecución: Treinta (30) días hasta la firma del acta definitiva.

CLÁUSULA TERCERA: CONDICIONES OPERATIVAS. –

3.01.- La prestación del servicio de la presente contratación que se recibe fue entregada en los lugares establecidos de acuerdo a la Orden de Compra No **IC-GADPRGP-079-2024**

CLÁUSULA CUARTA: LIQUIDACIÓN ECONÓMICA. –

4.01.- La liquidación económica por la prestación del servicio de acuerdo a la cantidad efectivamente ejecutada se presenta según el siguiente detalle:



ÍTEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR TOTAL
1	962900116	SERVICIOS DE LOGÍSTICA EN RESCATE A LA CULTURA Y TRADICIÓN POR FIN DE AÑO GENERAL PROAÑO 2024	GLOBAL	1	6400,00

ÍTEMS	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	SERVICIOS DE LOGÍSTICA PARA LA COLOCACIÓN DE UNA TARIMA CON TECHO DE 9 X 12	UNIDAD	1	500,00	500,00
2	SERVICIOS DE LOGÍSTICA PARA LA COLOCACIÓN DE: PANTALLAS LED P2.9 (48. MÓDULOS DE PANTALLA LED DE 50X50). SE ARMARÁ UNA PANTALLA CENTRAL, TÓTEMS Y BARRA HORIZONTAL DE PANTALLA A NIVEL DEL TECHO, CREANDO UNA ESCENOGRAFÍA. 1. PROCESADORES DE VIDEO. 1.COPUTADORA	UNIDAD	1	500,00	500,00
3	SERVICIOS DE LOGÍSTICA PARA LA COLOCACIÓN DE: 10. BARRAS LED RGBW- AMB UV 18X24 BEST VISION. 8. ROBOTICAS BEAM 230 7R. 8. DATA FLASH LED. 1. CAMARA DE HUMO. 1. SPLITER DMX DE 4 ENVÍOS. 1. SISTEMA WIRELESS (ACME) DE CONEXIÓN A DISTANCIA.	UNIDAD	1	1000,00	1000,00
4	SERVICIOS DE LOGÍSTICA PARA LA COLOCACIÓN DE: 8. PARLANTES (4 X LADO) LINE ARRAY MUSE. 3. SUBAJOS 218 BACK LINE 1.CONSOLA DIGITALM32 4.MONITORES EKX15. 1. MONITOR DE BAJO. 1. MONITOR DE GUITARRA COMBO. 2. INEAR 2. MICRÓFONOS INALÁMBRICOS. 1. KIT DE MICRÓFONOS DE BATERÍA PROFESIONAL. MICRÓFONOS Y PARA VOCES E INSTRUMENTOS. CAJAS DIRECTAS PARA LÍNEAS.	UNIDAD	1	1200,00	1200,00
5	SERVICIOS DE LOGÍSTICA PARA LA PRESENTACIÓN DE ARTISTAS NACIONALES	UNIDAD	2	750,00	1500,00
6	SERVICIOS DE LOGÍSTICA PARA LA PRESENTACIÓN DE ARTISTA PROVINCIAL	UNIDAD	1	1500,00	1500,00
7	SERVICIOS DE LOGÍSTICA PARA LA ENTREGA DE UN PLAN DE CONTINGENCIA	UNIDAD	1	200,00	200,00

4.02.- La liquidación económica se determina según el siguiente detalle:

PLANILLA ÚNICA - FACTURA		
Valor factura	USD \$	6400,00
(15% IVA)	USD\$	960,00
(-) Descuento por multas (0 días)	USD \$	0,00
DESCUENTO 100% IVA	USD\$	(960,00)
DESCUENTO 2,75% RENTA	USD\$	(176,00)
Valor a pagar	USD \$	6224,00

El valor a pagar es de (USD \$ 6224,00) SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTE Y CUATRO CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA.

CLÁUSULA QUINTA: LIQUIDACIÓN DE PLAZOS. -

5.01.- La liquidación de plazos se determina según el siguiente detalle:

Dirección: Av. 2 de abril y Julio Noguera
Tel: 2307658

Correo: gadgeneralproano@gmail.com
Ruc: 1460015130001



Código Necesidad de Contratación:	NIC-1460015130001-2024-00098
No. de Orden de Compra:	IC-GADPRGP-079-2024
Fecha de suscripción de la Orden de Compra:	26 de diciembre de 2024
Plazo de ejecución:	Treinta (30) días hasta la firma del acta definitiva.
Fecha de inicio del plazo contractual:	26 de diciembre de 2024
Fecha de terminación del plazo contractual:	25 de enero de 2025
Fecha de entrega de la prestación del bien y/o servicios:	El 08 de enero 2024
Número de días de retraso:	0
Multas por retraso:	No

5.02.- En consecuencia, se determina que el CONTRATISTA ha prestado el servicio dentro del plazo contractual, por lo tanto, no se hace acreedor a multas por este concepto.

CLÁUSULA SEXTA: CONSTANCIA DE LA RECEPCIÓN. -

6.01.- El CONTRATISTA entregó a la CONTRATANTE la entrega de los servicios, acorde al siguiente detalle:

CPC: 962900116

No.	CPC	DESCRIPCIÓN	LUGAR	DÍA	HORA
1	962900116	“SERVICIOS DE LOGÍSTICA EN RESCATE A LA CULTURA Y TRADICIÓN POR FIN DE AÑO GENERAL PROAÑO 2024”	Exteriores del GADPGP	Martes 31 de diciembre del 2024	A partir 9:00 am

CLÁUSULA SÉPTIMA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. -

7.01.- Se deja constancia El Sr. Wilson Ramiro Zúñiga Gómez con Ruc: 1400424915001 en calidad de CONTRATISTA ha cumplido a entera satisfacción de la CONTRATANTE con los términos de referencia, las características técnicas, económicas y legales requeridas para la contratación de; “**SERVICIOS DE LOGÍSTICA EN RESCATE A LA CULTURA Y TRADICIÓN POR FIN DE AÑO GENERAL PROAÑO 2024**”, según se desprende del informe técnico respectivo.

CLÁUSULA OCTAVA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES. -

8.01.- Para constancia de lo actuado y en fe de conformidad y aceptación, las partes firman en unidad de acto. Los miembros que intervinieron se comprometen en firmar electrónicamente de conformidad con las normas y principios que regulan la firma electrónica en este mismo día.



FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

Ing. Jhoel Rivadeneira López
ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA
Miembro de la Comisión de recepción

Sr. Wilson Ramiro Zúñiga Gómez
PROVEEDOR ADJUDICADO
RUC: 1400424915001